Año de 1950 Miércoles 18 de Octubre Núm. 125

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un año	100,00 pesetas	Un año	120,00 pesetas
Un semestre	50,00 íd.	Un semestre	60,00 íd.
Un trimestre	80,00 íd.	Un trimestre	35,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 3 de Octubre de 1950 por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para publicar nuevas Tarifas de la Contribución Industrial con arreglo a las bases que se citan.

Por Orden del Ministerio de Hacienda de veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, se aprobaron las Tarifas de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones, con vigencia a partir de primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

En estas Tarifas se introdujeron innovaciones con respecto a las anteriores, a título de ensayo, que, en su mayor parte, han producido beneficiosos resultados; pero otras no han respondido en la práctica a la finalidad que con ellas se pretendía, originando ciertas desigualdades tributarias entre contribuyentes de la misma clase.

Por otra parte, la Contribución Industrial, por su propia naturaleza, ha de adaptarse del modo más exacto posible, para que resulte equitativa, sobre todo comparativamente, a las modalidades de cada actividad industrial, y variando con gran rapidez, es preciso variar también las determinantes de la imposición y recoger en las Tarifas los nuevos conceptos tributarios que surgen en el transcurso del tiempo.

Con independencia de estas consideraciones, que aconsejan la revisión de las Tarifas vigentes, acentúa esta necesidad el hecho de que las cuotas señaladas en las mismas han sufrido diversas modificaciones.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, se redujeron las cuotas en el veinticinco por ciento de su importe y se establecieron recargos a favor de las Corporaciones Locales.

Posteriormente se crearon recargos transitorios para el Tesoro sobre las cuotas reducidas, en beneficio exclusivo de éste, sin que sobre ellos pudieran girarse recargos provinciales ni municipales.

Consecuencia de todo ello es que las liquidaciones que hay que efectuar exigen una serie de operaciones que complican los servicios administrativos y que impiden que el contribuyente pueda conocer por la simple lectura de las Tarifas la cantidad que le corresponde satisfacer al Tesoro.

Es, pues, imprescindible la publicación de unas nuevas Tarifas de la Contribución Industrial en las que se fijen de nuevo las cuotas para el Tesoro, adaptándolas a las circunstancias del momento, se recojan los nuevos conceptos impositivos y se restablezca, para algunas industrias, el sistema que para ellas era tradicional.

La necesidad de que las nuevas Tarifas se publiquen con antelación suficiente para formalizar los documentos cobratorios que han de regir en el año mil novecientos cincuenta y uno y que tienen que ser aprobados antes de primero de Enero de dicho año, atribuye a esta labor caracteres de urgencia, y, por ello, previa deliberación del Consejo de Ministros, haciendo aplicación de lo dispuesto en el artículo trece de la Ley de creación de las Cortes Españolas, de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza al Ministro de Hacienda para publicar nuevas Tarifas de la Contribución Industrial, adaptándolas a las circunstancias del momento con arreglo a las siguientes Bases:

a) Las cuotas que se señalen para los actuales epígrafes de la Contribución Industrial no podrán ser superiores en más del treinta por ciento a las fijadas en las Tarifas aprobadas por Orden de veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

b) Las correspondientes a los nuevos epígrafes que puedan crearse no podrán exceder del diez por ciento del promedio de los rendimientos presuntos de las actividades industriales en ellos clasificadas.

Artículo segundo. Queda suprimido el recargo del cuarenta por ciento establecido sobre las cuotas de la Contribución Industrial por la Ley de Presupuestos para mil novecientos cincuenta.

Artículo tercero. A partir de primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno los recargos autorizados sobre las cuotas de la Contribución Industrial en favor de las Corporaciones Locales no podrán exceder:

a) Del quince por ciento, el recargo municipal autorizado por la Base veintidós de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

b) Del cuarenta y uno por ciento, el correspondiente a las Diputaciones Provinciales; quedando incluidos en este tipo de recargo el establecido por la Base cuarenta y nueve de la Ley antes citada y el autorizado a partir de mil novecientos cincuenta y uno por el artículo tercero del Decreto-ley de veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta.

c) Del cinco por ciento, el que concede también, a partir de primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, el artículo noveno del citado Decreto-ley en favor del Fondo de Compensación Provincial.

Artículo cuarto. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones pertinentes para la ejecución de este Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a tres de Octubre de mil novecientos cincuenta.—FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 16 de Octubre n.º 289.)

1996

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia, durante el mes de Octubre de 1950, para la venta de los artículos intervenidos que a continuación se relacionan:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite fino	9,721 kg.	9,40 litro
Azúcar	8,40	9,00 kg.
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Altramuces		0,95
Algarrobas	1,75	1,90
Alpiste		2,05
Café	46,25	53,00
Carbón vegetal de primera clase		1,25
Carbón vegetal de segunda clase		1,14
Cisco		0,66
Escaña		0,95
Jabón	6,55	7,00
Leña de primera clase		0,48
Leña de segunda clase		0,40
Leña clase especial		0,52
Manteca en rama		30,65
Manteca fundida		35,20
Mijo		0,95
Pasta para sopa	7,10	7,50
Panizo		0,95
Puré de algarrobas	3,85	4,20
Pulpa de remolacha		0,95
Restos de limpia		1,00
Salvados		1,35
Tocino	16,20	17,00
Torta de coco y palmiste		1,30
Veza		1,00
Yeros		1,00

Precio del pan				*Precio de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—	Pieza de 80 gramos,	0,50	pesetas;	646,48 Qm.	665,33 Qm.
2.ª categoría.—	Pieza de 100 gramos,	0,50	pesetas;	490,86 Qm.	509,71 Qm.
3.ª categoría.—	Pieza de 150 gramos,	0,55	pesetas;	349,98 Qm.	368,83 Qm.
Infantiles.....—	Pieza de 100 gramos,	0,35	pesetas;	304,11 Qm.	322,96 Qm.
Mineros ......—	Pieza de 450 gramos,	1,50	pesetas;	325,29 Qm.	344,14 Qm.
F. mineros ..—	Pieza de 200 gramos,	0,65	pesetas;	301,65 Qm.	320,50 Qm.

Segovia, 16 de Octubre de 1950.—*El Gobernador Civil-Presidente*, **Pascual Marín Pérez.**

1968

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

La política del Gobierno Nacional en materia de repoblación forestal es de un decidido empeño en restaurar, conservar, e incrementar este Patrimonio que constituye una de las fuentes naturales más importantes de riqueza del País.

Con tendencia también decidida a ello, se han publicado y vienen publicándose disposiciones legales, de estímulo para su fomento y de limitación en sus aprovechamientos para su mejor conservación, y destacan la labor que han de realizar los Gobernadores Civiles, proponiendo y estimulando la repoblación forestal en montes y terrenos aptos para ello y marcando con su impulso personal las directrices en esta provechosa obra.

Siguiendo aquel imperativo legal, este Gobierno Civil viene dedicado con decidido empeño a realizar la labor que le está encomendada, a la que contribuyen con su dirección técnica los Organismos correspondientes y otras aportaciones, que con la intervención decidida y eficaz de la Excma. Diputación Provincial y con arreglo al plan general en estudios será más provechosa la obra a realizar.

Para ello es necesario además que aquellas limitaciones legales de uso y aprovechamiento de los montes y de su riqueza forestal sean representadas con la prohibición, entre otras, de la entrada de ganados en los montes forestales, las que como viene observándose, producen daños graves, especialmente en los pimpollares, muy particularmente en los montes del Patrimonio Nacional por la ganadería, que en los mismos se intrusan a través de los términos municipales colindantes, con falta de respeto a la propiedad y graves daños.

Y para su mayor eficacia ordeno a todos los Alcaldes en cuyos términos municipales existan montes de utilidad pública o a ellos cercanos, dispongan la publicación en la localidad respectiva, de la presente circular, dándome cuenta de cualquier infracción con daño o posible daño para la riqueza forestal en aquellos montes, con independencia de la denuncia que haya de cursarse ante la autoridad que proceda. Asimismo ordeno a todos los Agentes de mi autoridad y requiero a los de cualquier otra que no sea la mía, para que contribuyan con las advertencias de prohibición, y denuncias, al fin que se persigue.

Segovia, 14 de Octubre de 1950.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

MINISTERIO DE TRABAJO

1967

DIRECCION GENERAL DE PREVISION

Resolviendo el concurso para cubrir con carácter provisional plazas vacantes de facultativos especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por anuncio de esta Dirección General de 20 de Febrero de 1950 (B. O. de la provincia de 5 de Marzo del mismo año) en la provincia de Segovia, en virtud de la Orden de este Ministerio de 28 de Abril de 1949 (B. O. del Estado de 3 de Mayo del mismo año)

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

«Primero.—Aprobar las propuestas de la Inspección Central de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, formulada de conformidad con el art. 117 del Texto Refundido de 19 de Febrero de 1946 (*B. O. del Estado* de 17 de Marzo) para cubrir las vacantes anunciadas en el concurso de esta Dirección de fecha 20 de Febrero de 1950 (B. O. de la provincia de 5 de Marzo del mismo año), sin perjuicio del mejor derecho a que se refiere el apartado tercero de la presente resolución.

La propuesta que se aprueba es la siguiente:

Núm. de orden	Nombre y apellidos del especialista	Escala número	Especialidad	Sector o subsectores
1	D. Eugenio Manzanares Sanz.......	18 de Julio.......	Cirugía general.....	Sector de Segovia.
2	D. Luis Fernández Jardón..........	Libre (cap.) 3....	Pulmón y Corazón..	Sector de Segovia.
3	D. Juan Laa Infantes..............	Libre (cap.) 2....	Dermatología.......	Sector de Segovia.
4	D. José Olalla Cuenca............	Libre (prov.) 1...	Dermatología.......	Sector de Segovia.
5	D. Trinidad Hinojal Cabañas.......	Libre (prov.) 1...	Radiología.........	Sub. de Cuéllar.
6	D. Félix Martín Borregón..........	Libre (cap.) 2....	Análisis clínicos....	Sector de Segovia.
7	D. Tiburcio Alonso Ortega.........	Libre (prov.) 3...	Análisis clínicos....	Sub. de Sepúlveda.
8	D. Jesús Alvarez Núñez...........	Libre (prov.) 8...	Análisis clínicos....	Sub. de Cuéllar.
9	D. Neoterio Alcalaya Ovejero......	Libre (cap.) 2....	Odontología........	Sector de Segovia.
10	D. Alfonso Mourelle Parente........	Libre (prov.) 7...	Odontología........	Sub. de Sepúlveda.
11	D. Luis Pérez Casanova............	Libre (prov.) 1...	Ginecología........	Sector de Segovia.

Segundo.—Los facultativos designados en la relación transcrita, tomarán posesión de sus cargos en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 119 del citado Texto Refundido, los facultativos incluídos en las Escalas de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia a que afecte la resolución del concurso y que estimen que los nombramientos efectuados suponen lesión a sus derechos, tendrán un plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para entablar recurso contra la designación efectuada, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

Dichos recursos, debidamente fundados, se presentarán en la Inspección Provincial de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, la que en un plazo no superior a diez días lo remitirá con su informe a la Inspección Central de dichos Servicios en Madrid, y esta última a la Dirección General de Previsión para su curso al excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

Cuarto.—El señor Delegado provincial de Trabajo interesará se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a la que afecte la resolución del concurso el presente anuncio.

Madrid, 15 de Septiembre de 1950.—El Director General, Fernando Coca de la Piñera.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad.

Segovia, 18 de Octubre de 1950.—El Delegado de Trabajo, Tomás García.

SUBASTAS

1984

GRADO DEL PICO

SUBASTA

El día 24 de Octubre a las trece horas, ante el Sr. Alcalde o Gestor en que delegue y con asistencia de un Empleado del Ramo de Montes, tendrá lugar la primera subasta de pastos del monte núm. 70 del Catálogo para 500 reses lanares, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas (2.000 pesetas) más gastos de gestión técnica y con sujeción al pliego de condiciones económicas y administrativas formado al efecto, dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento.

Grado del Pico, 14 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Vicente Bravo.

1955

RIAZA

SUBASTA DE PASTOS

El día 24 del actual y hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Funcionario de Montes, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte número 80 del Catálogo de esta provincia denominado «Dehesa del Alcalde», de este municipio, durante el año forestal 1950-51, bajo el tipo de tasación de *dos mil cien* pesetas, con sujeción al Plan Forestal correspondiente y al pliego de condiciones que se haya expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán debidamente reintegradas y ajustadas al modelo de proposición que al final de este anuncio se inserta, bajo sobre cerrado durante el día siguiente en el que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior señalado para la subasta, en la Secretaría Municipal, acompañando el resguardo de haber constituído reglamentariamente el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de tasación y documento que acredite la persona del proponente; la adjudicación definitiva se hará por este Ayuntamiento y el adjudicatario constituirá la fianza definitiva, guardándose la Entidad el derecho de tanteo.

Aprovechamiento de pastos, clase y número de cabezas, 75 cabrías, 100 vacunas y 1.000 lanares, que podrán sustituirse en la proporción las cabrías por vacunas o lanares de una a cinco, y las vacunas en lanares de una a seis.

El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos que origine la subasta y formalización del contrato, reintegros, anuncios y demás, los de gestión técnica con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia; las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con documento personal, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., correspondiente al día... de... de 1950, y de las condiciones reglamentarias facultativas especiales que han de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento de pastos para 75 cabrías, 100 vacunas, y 1.000 lanares, en el monte «Dehesa del Alcalde», de los propios de Riaza, durante el año forestal de 1950 51, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento en la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Riaza a 10 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Tomás Angulo de Blas.

1955

RIAZA

SUBASTA DE PASTOS

El día 24 del actual, a las trece horas, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un funcionario de Montes, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del Monte núm. 79 del Catálogo, denominado «Los Comunes», de los propios de este Municipio, durante el año forestal de 1950-51, para cuatrocientas cincuenta reses lanares, ciento veinticinco vacunas y cincuenta cabrías, bajo el tipo de tasación de *siete mil quinientas* pesetas más los gastos de gestión técnica, que asciendan con arreglo a las tarifas oficiales

que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituído en arcas de este Ayuntamiento, el depósito provisional del cinco por ciento del tipo señalado para la subasta, importante la suma de 375,00 pesetas.

Las proposiciones serán hechas por pliegos cerrados que podrán ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento acompañando el resguardo del depósito provisional del cinco por ciento, todos los días laborables durante las horas de oficina, desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior del señalado para la subasta, reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre y ajustado al modelo que a continuación se inserta.

La fianza definitiva que ha de constituir el que resulte agraciado con la subasta, será el diez por ciento de la cantidad en la que sea adjudicada, que depositará en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Segovia.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hayan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos que origine la subasta y formalización del contrato, reintegros, anuncios y demás, los de gestión técnica; el Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autoriza el artículo 86 de las instrucciones del 17 de Octubre de 1925.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número..., correspondiente al día... de... de 1950, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas fijadas por el Ayuntamiento, para la subasta del aprovechamiento de pastos del Monte número 79 del Catálogo, denominado «Los Comunes», de los propios de este Municipio, durante el año forestal de 1950 51, se compromete a adquirirlos con sujeción al pliego de condiciones formulado, por la suma de... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Riaza a 10 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Tomás Angulo de Blas.

1928

PINILLA AMBROZ

SUBASTA

El día veintiocho del mes actual y hora de las doce, se celebrará en esta Sala Consistorial la subasta de 60 pinos secos de la especie negral, del monte de estos propios, que cubican 47,984 m. c. de madera con corteza y 0,811 m. c. de leña de tronco, siendo el tope mínimo de tasación *cinco mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas treinta céntimos*, y el máximo *siete mil cincuenta y ocho pesetas setenta y un céntimos*, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un Empleado de Montes y Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de once a trece.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta o con el reintegro correspondiente, se entregarán al Sr. Presidente en el plazo de media hora a contar desde la terminación de la lectura que indica la regla primera del artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 60 pinos del monte de propios de Pinilla Ambroz», debiendo acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional que consistirá en 272 pesetas 76 céntimos a que asciende el 5 por 100 del tope mínimo y podrá efectuarse en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante en la misma forma indicada para la provisional el 10 por 100 del valor de aquélla, a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, presentando a la Mesa en el acto de la subasta el Certificado Profesional de la clase A, B o C, por hallarse clasificado este monte en el grupo primero y la hoja de compras, sin cuyo requisito será desestimada la oferta; las leñas de copas no están comprendidas en la presente subasta.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Letrados que ejercen en Santa María de Nieva.

Pinilla Ambroz a 7 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Remigio Esteban.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle..., núm..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., núm..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., en el monte..., de la pertenencia..., ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado y la hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición, relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$)...

d) Indice adicional...

i) Indice de adjudicación total ($i = c + d$)...

... a ... de ... de 1950.

El Interesado,

1929

SAUQUILLO DE CABEZAS

SUBASTA DE PASTOS

El día veintiocho de actual mes de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, la subasta de pastos del Monte de estos propios núm. 164 del Catálogo, denominado «El Pinar y la Mata», de los propios de Sauquillo de Cabezas y bajo la presidencia de Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, de un Empleado del Ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, bajo el tipo de tasación de *setecientas cincuenta pesetas*, (750 pesetas), siendo el aprovechamiento de pastos por todo el año forestal de 1950 a 1951 y pudiendo pastar quinientas reses lanares.

La subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones económicas y facultativas reglamentarias, que se hallan de manifiesto en la Secretataría de este Ayuntamiento todos los días laborables, y por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo presentar aquéllos bajo sobre cerrado, reintegrándose las proposiciones con póliza de 4,75 pesetas, acompañándose el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal el 5 por 100, importe del tipo de tasación, pudiendo ser presentadas las proposiciones todos los días laborables de diez a trece, desde el día de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y media hora antes del día en que ha de celebrarse la subasta. Si ésta resultase desierta, se celebrará otra segunda subasta al siguiente día hábil y a la misma hora, en iguales condiciones.

El que resulte rematante ingresará en la habilitación del Distrito Forestal los gastos del presupuesto de gestión técnica formulado con arreglo a las tarifas vigentes, así como serán de su cuenta todos los gastos que se relacionen con dicha subasta, como anuncio en el B. O., gastos de expediente, reintegros, etc.

Sauquillo de Cabezas a 6 de Octubre de 1950.—El Alcalde. Firmado.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia núm ... correspondiente al día... de... de 1950, para la celebración de la subasta de pastos del Monte de estos propios núm. 164 del Catálogo, bien enterado de los pliegos de condiciones para la misma, se compromete aceptar dicho aprovechamiento por todo el año forestal de 1950 a 1951, por la cantidad de... pesetas (en letra) obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de las que queda enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

1937

MONTEJO DE AREVALO

ANUNCIO DE SUBASTA

El día cuatro del próximo mes de Noviembre, a la hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia del señor Regidor Síndico, un Empleado de Montes que designe la Jefatura y del Secretario del Ayuantamiento, que dará fe al acto, la subasta de los productos primarios del Monte de estos propios, nº. 111 del Catálogo, titulado «EL PINAR», bajo el tipo de tasación máximo de *treinta y un mil cuatrocientas treinta y cuatro* pesetas con *noventa y seis* céntimos (31.434,96) y mínimo *veintiocho mil ochocientas catorce* pesetas con *setenta y seis* céntimos (28.814,76 pts,.)

La subasta consiste en trescientos cuarenta y seis pinos albares que cubican 147,906 m.c. de madera, 84,297 de leña de tronco y 28,515 de leñas de copas, viniendo obligado el rematante a reservar 44,371 m.c. de madera para traviesas de ancho normal.

La presentación de pliegos se verificará desde el siguiente día al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración del acto, debiendo los señores que opten a la misma, al presentar el pliego, acompañar al mismo certificados de la clases A, B o C., dirigidos para estas clases de subastas. Este Monte se halla clasificado en el *grupo primero*.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a la misma, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, a disposición de quien pueda interesar.

Los pliegos habrán de ser extendidos en papel de la clase sexta, presentados en sobre cerrado y lacrado, acompañando al mismo el resguardo del *cinco* por 100 del valor de la tasación y documento acreditativo de la personalidad del proponente, siendo dichos pliegos adaptados al modelo oficial que al final se inserta.

La adjudicación, tanto provisional como definitiva, se hará de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 13 de Agosto de 1949, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 29 del mismo.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos relacionados con la subasta, como asimismo los de gestión técnica, derechos de registro y demás con ella inherentes.

Montejo de Arévalo a 9 de Octubre de 1950.—El Alcalde, José Callejo.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., en el Monte 111, de la pertenencia de los propios de Montejo de Arévalo, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado en la hoja de compras número... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras presentada...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fechá de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$)...

d) Indice adicional...

i) Indice de adjudicación total ($i = c + d$)...

Montejo de Arévalo a ... de ... de 1950.

El interesado,

1957

BERNARDOS

SUBASTA DE MADERAS

El día CUATRO de Noviembre próximo, a las once, se celebrará en la Sala Consistorial de esta Villa, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un miembro del Ayuntamiento, de

un Empleado del ramo de Montes y del Secretario autorizante, la subasta del aprovechamiento de productos primarios del Monte de estos propios, núm. 102 del Catálogo, correspondiente al año forestal 1950-1591, consistentes en 1016 pinos de la especie negral, que cubican 224,071 metros cúbicos de madera con corteza y 139,496 de leña, incluyendo en el anterior 39,272 metros cúbicos de copas.

El citado oprovechamiento ha sido clasificado en el grupo 1.º El tope máximo de licitación es de 48.623 pesetas 82 céntimos, y el mínimo de 44.378 pesetas un céntimo.

Dicha subasta tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 22 de Diciembre de 1948, y al de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo los licitadores, para concurrir a la misma, constituir el depósito provisional de 2218,90 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo mínimo, y presentar a la mesa en el acto de la subasta el certificado profesional de la clase A, B, o C, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Las proposiciones, reintegradas con pólizas del Estado de 4,50 pesetas y un timbre móvil de 25 céntimos, se harán en pliego cerrado, se ajustarán al modelo que se publica a continuación, y serán presentadas en la Secretaría municipal acompañadas, en pliego separado, del resguardo del depósito provisional, desde el día siguienal en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se celebre la subasta, durante las horas de 11 a 13 inclusive, de los días hábiles.

El rematante quedará obligado a constituir en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Segovia, a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal, una fianza definitiva del 10 por 100 del valor integro alcanzado en la subasta.

En caso de que no tuviese efecto esta primera subasta, se celebrará la segunda el 12 de dicho mes de Noviembre a las 11, bajo iguales tipos y las mismas condiciones.

Bernardos, 10 de Octubre de 1950. El Alcalde, Agapito Ramos.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., núm..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., de fecha..., para el monte número 102 del Catálogo de la pertenencia del Municipio de Bernardos, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras número... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de Empresas correspondiente en el Certificado Provisional a la hoja de compras número presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

i) Indice de adjudicación total (i = c + d)...

... a ... de... de 1950.

El interesado,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1904

ANAYA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos de la Contribución Territorial de Rústica, para el ejercicio de 1951, queda expuesto al público durante ocho días hábiles a partir de la fecha en aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Anaya a 6 de Octubre de 1950.— El Alcalde, Heriberto Montalvo.

1940

EL ESPINAR

Recibido el Apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por Contribución Territorial Urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio económico de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, en cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

El Espinar, 11 de Octubre de 1950. El Alcalde, Miguel Maricalba.

1943

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Formado y aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1951, queda expuesto al público, en unión del expediente respectivo y ordenanzas de exacciones, en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, conforme disponen los artículos 228 y 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Aldeanueva de la Serrezuela, 11 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Felicísimo Francisco.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

PRADALES.

1944

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Confeccionadas que han sido las listas cobratorias de la riqueza rústica, listas cobratorias de la riqueza urbana y la matrícula de la contribución industrial, para el próximo ejercicio de 1951, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho y diez días, que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido el cual, se dará a los mismos el trámite que corresponda.

Aldeanueva de la Serrezuela, 11 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Felicísimo Francisco.

1945

PRADALES

Confeccionadas que han sido las listas cobratorias de la contribución rústica, listas cobratorias de la riqueza urbana, matrícula de industrial y padrón de automóviles, para el próximo año de 1951, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos de ocho y diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido el cual, se dará a las mismas el trámite que corresponda.

Pradales a 11 de Octubre de 1950. El Alcalde, Eulogio García.

1947

MUÑOVEROS

La Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia comunica a esta Junta Pericial que la riqueza rústica de este término municipal no ha sufrido variación en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Muñoveros, 13 de Octubre de 1950. El Alcalde, Angel Arribas.

1948

ABADES

ANUNCIO

Recibidos de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia los apéndices a los padrones de Rústica y Urbana de este término municipal, para los efectos tributarios en el ejercicio de 1951, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oir reclamaciones, que solamente versarán sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltos por dicha Administración.

Abades a 10 de Octubre de 1950. El Alcalde, Luis Ayuso.

1949

ESPIRDO

ANUNCIO

Recibido de la Administración de Propiedades de Segovia el apéndice de variaciones del padrón de riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que versarán únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

Espirdo, 11 de Octubre de 1950. El Alcalde, Faustino Rubio.

1951

VALLELADO

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 6 de Octubre en curso, el Presupuesto Municipal Ordinario de Ingresos y Gastos que ha de regir en el próximo año 1951, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles, con cuantos documentos y ordenanzas lo forman, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen justas, teniendo en cuenta para ello lo que determinan los artículos 228 y 229 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946.

Vallelado a 10 de Octubre de 1950. El Alcalde, Bartolomé González

1952

VALLELADO

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Presupuesto Extraordinario de Ingresos y Gastos, formado para atender al pago de los gastos que suponga la instalación en esta localidad del servicio telefónico público, queda expuesto al público dicho documento por término de quince días, en la Secretaría Municipal, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quien lo desee, de acuerdo con lo que dispone el artículo 243 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, y formular contra el mismo los interesados a que hace referencia el artículo 229 y por las causas relacionadas en el párrafo 3 del artículo 240 de dicha Ordenación, las reclamaciones que estimen procedentes ante esta Corporación, para su curso a la Delegación de Hacienda de la Provincia.

Vallelado a 9 de Octubre de 1950. El Alcalde, Bartolomé González.

1936

Comunidad de Regantes de Santibáñez de Ayllón

Don Mariano Arranz García, Presidente de la Comunidad de Regantes de Santibáñez de Ayllón.

Hago saber: Que a fin de proceder a la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por los que ha de regirse esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma a Junta General, que tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santibáñez de Ayllón el día 20 de Noviembre próximo y hora de las doce.

Santibáñez de Ayllón a 10 de Octubre de 1950.—El Presidente, Mariano Arranz.

1989

Academia de Artillería

ANUNCIO

A partir del día 26 del actual, y desde las diez a las doce de la mañana, en la plazuela de esta Academia, se procederá a la venta en pública subasta de 62 caballos de desecho, cuya venta ha sido aprobada por la superioridad.

El importe de este anuncio será sufragado por los adjudicatarios.

Segovia, 15 de Octubre de 1950. El Teniente Coronel Jefe del Detall. Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL